
 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 3	Códig o FR- DE-06	Página 1 de 3	
	RESOLUCIÓN N° 764 DE 2023 ""Por la cual se adopta una metodología para cálculo de provisión contable de los procesos judiciales en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL META, E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2020/02/10	Documento Controlado		

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SOLUCION SALUD**, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en los Decreto 307 de 2003 y el Acuerdo 003 de 2014 modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:



Que la Empresa Social del Estado ESE "Solución Salud" del Meta, creada mediante Decreto No.307 del 01 de agosto de 2003, establece en su Artículo 23 que una de las funciones del gerente es expedir actos administrativos necesarios para la gestión de la empresa con miras al cumplimiento de la misión de la misma.

Que de acuerdo con la Resolución 414 de 2014, y sus modificaciones Normativa para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

Que las obligaciones indicadas en el considerando anterior son aquellas obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto. En tal sentido, las obligaciones que surjan de procesos judiciales y conciliaciones en donde la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCION SALUD sea parte, adquieren esta cualificación de contingente por cuanto su nacimiento depende de la expedición de sentencias o laudos condenatorios y suscripción de conciliaciones que impliquen para la entidad, el pago de indemnizaciones a terceros.

Que según la Resolución número 353 de 2017, las entidades estatales deberán llevar el registro contable de los procesos adelantados en su contra.

Que con el objeto de que la entidad disponga de una información confiable, deberá atender a los principios, normas técnicas y procedimientos de que trata el Régimen de Contabilidad Pública, donde al enunciar los objetivos señala que deberán identificarse los procesos contables que habrán de aplicarse en el reconocimiento de los hechos económicos que generen las operaciones que afectan la contabilidad de la entidad.

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 3	Códig o FR- DE-06	Página 2 de 3	
	RESOLUCIÓN N° 764 DE 2023 ""Por la cual se adopta una metodología para cálculo de provisión contable de los procesos judiciales en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL META, E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2020/02/10	Documento Controlado		

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.5, del mismo decreto dispone que el comité de conciliación "es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad."

Que en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, según obra en el acta No. 11, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCION SALUD aprobó el texto definitivo de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Entidad y la metodología para el cálculo de la provisión contable en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCION SALUD.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, y trámites arbitrales en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCION SALUD, contenida en el documento aprobado por el Comité de Conciliación de esta entidad, en sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, excluye los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.



ARTÍCULO TERCERO: El documento anexo al presente acto administrativo que contiene la metodología para el cálculo de la provisión contable en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCION SALUD, deberá ser actualizado, cuando sea necesario de acuerdo con los lineamientos vigentes de la normatividad.

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

☎ PDX: 6610200, Línea Gratuita: 018000912553

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ gerencia@esemeta.gov.co

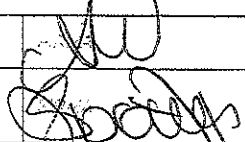
 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 3	Códig o FR- DE-06	Página 3 de 3	
	RESOLUCIÓN N° 764 DE 2023 ""Por la cual se adopta una metodología para cálculo de provisión contable de los procesos judiciales en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL META, E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2020/02/10	Documento Controlado		

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga cualquier otro que se haya expedido.

Dada en Villavicencio, 27 de septiembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES
Gerente

Elaboró:	Cargo: Asesora Jurídica Integral.	Maritza Diaz Urrego	
Revisó:	Jefe del Área: Jefe oficina asesora Jurídica.	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz	

